

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**5159** *ORDEN de 28 de febrero de 2000 por la que se convocan plazas de Abogados Fiscales sustitutos correspondientes al año judicial 2000-2001.*

En aplicación de lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre, sobre sustituciones en la Carrera Fiscal, a propuesta del Fiscal General del Estado, este Ministerio ha resuelto convocar concurso público para atender sustituciones en la Carrera Fiscal durante el año judicial 2000-2001, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—La convocatoria afecta a dos tipos de Abogados Fiscales sustitutos, unos de incorporación el día 1 de septiembre de 2000 y otros, agrupados en un turno de reserva, que serán llamados a desempeñar la función cuando se produzcan las circunstancias previstas en el artículo 4 del Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre, dentro del año judicial los seleccionados por el primer turno que no hayan tomado posesión en aquella fecha por carencia de vacantes, formarán parte del otro grupo colocándose por el orden de méritos alcanzado.

Segunda.—El número de plazas que se convocan en una y otra modalidad son las que aparecen en el anexo I de esta Orden. Esta relación puede sufrir alguna variación a lo largo del año judicial. Un gran número de estas plazas serán efectivas a partir de enero de 2001 con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Por cada Fiscalía se incluye el número total de plazas tanto de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia o Audiencia Provincial como de sus adscripciones permanentes. Efectuados los nombramientos, servirán el puesto de trabajo que determine el Fiscal Jefe respectivo de acuerdo con las necesidades existentes y percibiendo la retribución que corresponda al puesto que se les asigne.

Tercera.—Podrán tomar parte en el concurso quienes, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

3.1 Ser español, mayor de edad, Licenciado en Derecho y reunir las condiciones exigidas para el ingreso en la Carrera Fiscal contenidas en los artículos 43 y 44 de su Estatuto orgánico.

3.2 Tener residencia habitual o comprometerse a adquirirla y mantenerla durante el ejercicio de la función en la demarcación donde tenga su sede la Fiscalía o adscripción permanente para la que sea designado.

3.3 No haber cumplido la edad de setenta y dos años, antes del comienzo del próximo año judicial.

Cuarta.—Los interesados presentarán una única solicitud en la sede de la Fiscalía para la que aspiren a ser nombrados, lo que podrán efectuar directamente o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Si en dicha Fiscalía existieran varias plazas, se indicará el orden de preferencia de las mismas.

Quinta.—Las instancias se ajustarán necesariamente al modelo incluido en el anexo II de esta Orden.

Sexta.—A la instancia se acompañarán fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Licenciado en Derecho o del justificante de pago del mismo, de la certificación del expediente académico de la indicada licenciatura y los documentos

o copia autenticada de los mismos que resulten acreditativos de los méritos alegados por el concursante. El Ministerio de Justicia recabará del Registro Central de Penados y Rebeldes el certificado de antecedentes penales de quienes resulten seleccionados. Quienes hayan obtenido plaza en la convocatoria anterior estarán exentos de presentar esta documentación aportando únicamente los méritos que hayan obtenido en este año.

Séptima.—Tendrán preferencia para optar a estas plazas quienes hayan pertenecido a la Carrera Fiscal o Judicial por un período no inferior a diez años. El orden de selección será fijado por los méritos de cada aspirante de acuerdo con el baremo siguiente, siempre que no concurren otras circunstancias que comporten su falta de idoneidad:

7.1 Quienes ostenten el título de Doctor en Derecho, 2 puntos.

7.2 Quienes hayan ejercido tareas de sustitución en la Carrera Fiscal, funciones judiciales, de secretariado judicial u otras profesiones jurídicas con aptitud demostrada, lo que acreditará con certificado específico del órgano competente donde conste tal aptitud, 0,5 puntos por cada año de prestación, con un máximo de 5 puntos.

7.3 Quienes hubieran aprobado oposición para el desempeño de puestos de trabajo en cualquier Administración Pública en las que se exija el título de Licenciado en Derecho, 3 puntos.

7.4 Quienes hayan aprobado algún ejercicio en las oposiciones para el ingreso en la Carrera Fiscal o Judicial en los últimos cinco años, 0,5 puntos por cada ejercicio superado, hasta un máximo de 3 puntos.

7.5 Quienes acrediten docencia universitaria en disciplinas jurídicas, 0,3 puntos por cada año de ejercicio, con un máximo de 3 puntos.

7.6 En las Comunidades Autónomas con derecho civil especial o lengua propia, la acreditación de cada conocimiento representará 1,5 puntos, con un máximo de 3 puntos en total.

Los certificados que acrediten los méritos anteriores deberán ser expedidos por otro órgano competente. A igualdad de puntuación, tendrán preferencia quienes posean mejor expediente académico.

Octava.—La selección será aprobada por el Ministerio de Justicia, a propuesta del Fiscal General del Estado, con audiencia del Consejo Fiscal, vistos los informes formulados por los Fiscales Jefes, y confeccionará una lista de los designados para cada Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia o Audiencia Provincial, según el orden de puntuación alcanzada, indicando aquellos que tendrán incorporación al comienzo del año judicial y de quienes podrán ser llamados, hasta la finalización del mismo, al desempeño de esta función. Ningún candidato podrá estar incluido en más de una lista. Cuando por renuncia u otras causas legales de cese no existieran candidatos en este turno de reserva, podrán ser nombrados, por riguroso orden de méritos, quienes hayan obtenido puntuación en la presente convocatoria.

Novena.—Los nombramientos de Abogados Fiscales sustitutos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Los que resulten nombrados Abogados Fiscales sustitutos, para las plazas a sustituir, sean o no de incorporación inicial, prestarán, de no haberlo hecho con anterioridad por haber ejercido funciones similares, juramento o promesa de guardar y hacer guardar la Constitución y las Leyes y desempeñar fielmente las funciones fiscales ante el Fiscal Jefe respectivo dentro de los tres días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo posesorio de los primeros será de tres días a contar desde el día 1 de septiembre de 2000 y tendrá lugar en la Fiscalía para la que hubieran sido nombrados. Los efectos económicos se computarán desde la incorporación al puesto al comienzo del año

judicial. Se entenderá que renuncian al cargo quienes no comparezcan a prestar el juramento o promesa, de serle exigido, o no tomaran posesión en el plazo previsto.

En los demás casos, la toma de posesión se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre.

Décima.—Los Abogados Fiscales sustitutos estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones regulado en el capítulo VI del título III del Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal. Los que en el momento de ser nombrados vinieren ejerciendo empleo, cargo o profesión incompatible, deberán optar, en el plazo de seis días naturales a contar desde el día siguiente a la invitación a la toma de posesión, por uno u otro cargo y cesar en la actividad incompatible.

Undécima.—Será motivo de cese cualquiera de los establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre. Los ceses se producirán por orden inverso al de su nombramiento, pudiendo el Fiscal Jefe destinar a los Abogados Fiscales sustitutos restantes de la Fiscalía a las plazas vacantes que subsistan en la Fiscalía o adscripción permanente, de acuerdo con las necesidades existentes y percibiendo la retribución que corresponda al nuevo puesto que se le asigne, en su caso.

Duodécima.—En todo lo que no se disponga en la presente Orden, se aplicará el Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre, sobre sustitución en la Carrera Fiscal, el Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, 28 de febrero de 2000.—P. D. (Orden de 20 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

#### ANEXO I

Fiscalías	Turno	
	Incorporación inmediata	Reserva
Granada (Baza, Motril) .....	3	4
Almería (Huércal-Overa, El Ejido) .....	2	2
Cádiz (Algeciras, Jerez de la Frontera, Ceuta) .....	8	11
Córdoba (Lucena, Peñarroya-Pueblonuevo) .....	1	3
Huelva .....	2	4
Jaén (Linares, Úbeda) .....	2	3
Málaga (Marbella, Melilla) .....	5	7
Sevilla (Lora del Río, Osuna) .....	4	7
Zaragoza (Calatayud) .....	2	4
Huesca .....	1	3
Teruel (Alcañiz) .....	1	2

Fiscalías	Turno	
	Incorporación inmediata	Reserva
Asturias (Avilés, Gijón, Langreo) .....	3	4
Palma de Mallorca (Eivissa, Mahón) ...	3	4
Las Palmas (Lanzarote, Puerto del Rosario, San Bartolomé de Tirajana) .....	5	10
Tenerife (La Palma) .....	2	3
Cantabria (Laredo, Torrelavega) .....	1	2
Albacete .....	2	2
Ciudad Real (Manzanares) .....	1	2
Cuenca .....	1	2
Guadalajara .....	1	2
Toledo (Ocaña, Talavera de la Reina) ..	2	3
Burgos .....	2	3
Ávila .....	1	2
León (Ponferrada) .....	1	3
Palencia .....	1	2
Salamanca .....	2	3
Segovia .....	1	2
Soria .....	1	2
Valladolid .....	1	2
Zamora .....	1	2
Barcelona (Badalona, Granollers, L'Hospitalet de Llobregat, Manresa, Arenys de Mar, Sabadell, Sant Feliu de Llobregat, Terrassa, Vilanova i la Geltrú).	12	22
Girona (Figueres, Olot) .....	3	9
Lleida (La Seu d'Urgell) .....	1	3
Tarragona (Reus, Tortosa) .....	2	4
Cáceres (Plasencia) .....	2	4
Badajoz (Mérida, Zafra, Villanueva de la Serena) .....	3	4
A Coruña (Santiago de Compostela, Ferrol) .....	3	5
Lugo (Mondoñedo, Monforte de Lemos).	1	2
Ourense (Verín, O Barco de Valdeorras).	1	2
Pontevedra (Cambados, Vigo) .....	4	5
La Rioja .....	1	3
Madrid (Alcalá de Henares, Getafe, Móstoles) .....	11	16
Murcia (Cartagena, Lorca, Cieza) .....	2	5
Navarra (Tudela) .....	1	3
Valencia (Alzira, Gandía) .....	4	6
Alicante (Alcoy, Benidorm, Denia, Elx) .	2	8
Castellón .....	2	4
Bilbao (Barakaldo) .....	7	14
San Sebastián (Bergara) .....	4	10
Vitoria .....	1	3

**ANEXO II**

Solicitud de admisión al concurso para ser nombrado Abogado Fiscal sustituto, convocado por Orden Ministerial de 28 de febrero de 2000.

**Datos Personales**

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número
Día	Mes	Año	
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	Teléfono

**Títulos Académicos Oficiales**

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
----------------------------	----------------------

**Méritos Acreditados documentalmente**

<input type="checkbox"/>	Título de Doctor en Derecho	
<input type="checkbox"/>	___ Años de ejercicio de tareas indicadas en la Base 7.2. de la convocatoria	
<input type="checkbox"/>	Superado oposición de ingreso al Cuerpo de _____	
<input type="checkbox"/>	Aprobado ___ ejercicios de la oposición a las Carreras Fiscal o Judicial.	
<input type="checkbox"/>	Ejercido ___ años de docencia universitaria en el centro _____ de la Universidad de _____	
<input type="checkbox"/>	Conoce la lengua cooficial de la C. A. donde se ubica la plaza que solicita con el nivel de _____	
<input type="checkbox"/>	Conoce el derecho propio de la misma C. A. con el nivel de _____	

**Puesto**

En el supuesto de existir plazas fuera de la sede de la Fiscalía que se solicite, indicar el orden de preferencia
---

El abajo firmante solicita ser admitido al concurso a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria antes citada.

En ....., a ..... de ..... de 2000  
(firma)

EXCMO/ILMO FISCAL JEFE DE .....